

Decreto 329/20

[Acceso al texto completo DNU](#)

Que es:

Prohibición de los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días a partir del 31/3/2010. Asimismo rige la misma medida en el caso de suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo.

Por qué:

El objetivo de esta norma es proteger al trabajador/a para que conserven sus puestos de trabajo y que no se efectúen suspensiones.

A quién se dirige:

A todos los trabajadores/as en relación de dependencia.

Cómo se implementa:

- Se prohíben los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de SESENTA (60 días contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial.
- Se prohíben las suspensiones por las causales de fuerza mayor o falta o disminución de trabajo por el plazo de SESENTA (60) días, contados a partir de la fecha publicación del presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL. Quedan exceptuadas de esta prohibición las

suspensiones efectuadas en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

- Los despidos y las suspensiones que violen de lo dispuesto no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales.